

Normativa de movilidad e intercambios académicos para docentes y estudiantes de especialidades de salud

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente normativa regula los procesos de movilidad e intercambio académico nacional e internacional de docentes y estudiantes vinculados a los programas de especialidades en salud, con el propósito de fortalecer la formación académica, la cooperación interinstitucional y el desarrollo de capacidades docentes, investigativas y profesionales.

Artículo 2. Alcance

Aplica a todos los docentes y estudiantes de las especialidades en salud que participen en programas de movilidad saliente (desde la Universidad Tecnológica Indoamérica hacia otras instituciones) o movilidad entrante (desde otras instituciones hacia la Universidad Tecnológica Indoamérica).

Artículo 3. Objetivos específicos

1. Fomentar la actualización y perfeccionamiento del cuerpo docente;
2. Enriquecer la formación profesional del estudiantado;
3. Promover la internacionalización de la educación en salud;
4. Establecer vínculos estratégicos con instituciones nacionales e internacionales;
5. Impulsar proyectos conjuntos de docencia, investigación y extensión.

Capítulo II: Modalidades de movilidad

Artículo 4. Tipos de movilidad

1. **Movilidad nacional:** intercambio con instituciones educativas, hospitales, centros de salud o universidades del territorio ecuatoriano.
2. **Movilidad internacional:** participación en intercambios académicos con instituciones extranjeras con las que se mantengan convenios o acuerdos.
3. **Movilidad docente:** incluye actividades de enseñanza, talleres, clases magistrales, seminarios, tutorías.
4. **Movilidad académico-investigativa:** participación en proyectos de investigación, pasantías técnicas, congresos o publicaciones conjuntas.
5. **Movilidad estudiantil:** incluye rotaciones clínicas, prácticas supervisadas, intercambios académicos o actividades de investigación.

Capítulo III: Requisitos para participar

Artículo 5. Requisitos para docentes (movilidad saliente)

Para aplicar a una movilidad nacional o internacional, el docente deberá:

1. Estar vinculado activamente a un programa de especialidad en salud;
2. Contar con un informe favorable del coordinador de especialidad y de la Dirección de Posgrados en Salud;
3. Presentar una propuesta académica clara (plan de trabajo, cronograma, objetivos);
4. Tener nivel adecuado del idioma del país destino (para movilidad internacional);
5. Cumplir con los requisitos migratorios y sanitarios vigentes;
6. Firmar carta de compromiso institucional.

Artículo 6. Requisitos para profesores visitantes (movilidad entrante)

Para participar como profesor visitante en los programas de especialidad en salud de la Universidad Tecnológica Indoamérica, se requerirá:

1. Estar respaldado por una institución académica o de salud nacional o internacional;
2. Presentar CV actualizado y documentación acreditativa de su formación y experiencia en salud;
3. Propuesta de colaboración académica específica (docencia, investigación, asesoría técnica, etc.);
4. Carta de motivación o interés;
5. Cumplimiento de los requerimientos legales, migratorios y sanitarios del país.

Capítulo IV: Proceso de Gestión y Coordinación

Artículo 7. Coordinación Institucional

La gestión de movilidad estará a cargo de la Dirección de Posgrados en Salud, en coordinación con la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), y se desarrollará conforme a los convenios vigentes, políticas institucionales y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8. Postulación y aprobación

El proceso de postulación incluirá: solicitud formal por escrito; entrega de documentación requerida; evaluación académica y administrativa; aprobación por la Dirección de Posgrados en Salud; gestión de convenios específicos, si aplica.

Capítulo V: Requisitos de Acogida y Recepción de Participantes

Artículo 9. Responsabilidades de recepción – movilidad entrante

Para garantizar una experiencia académica adecuada a los participantes visitantes, la institución se compromete a:

1. Designar un **docente anfitrión** o enlace académico institucional;

2. Facilitar acceso a las aulas, laboratorios, clínicas y espacios de trabajo necesarios;
3. Proporcionar una inducción institucional breve y acceso a servicios universitarios;
4. Brindar apoyo logístico en alojamiento, movilidad interna y orientación general (según disponibilidad y previo acuerdo);
5. Garantizar certificación de la actividad realizada.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación

Al término de la movilidad (saliente o entrante), se deberá presentar un informe académico de actividades realizadas, resultados obtenidos, dificultades enfrentadas y recomendaciones. Este informe será evaluado por la Dirección de Posgrados en Salud.

Capítulo VI: Rotaciones Internacionales en Especialidades Médicas

Artículo 11. Definición y propósito

Las *rotaciones internacionales* son estancias académicas de corta duración, realizadas por médicos en formación dentro de los programas de especialidades médicas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en instituciones de salud extranjeras, con fines de formación clínica, observación, docencia o investigación. Estas rotaciones buscan: complementar la formación académica especializada; exponer al estudiante a realidades sanitarias y modelos clínicos diversos; promover la internacionalización de los programas de especialidad médica.

Artículo 12. Duración de la rotación

La duración permitida para las rotaciones internacionales será: mínimo: 1 mes (equivalente a 4 semanas calendario), y máximo: 4 meses (equivalente a 16 semanas calendario).

Artículo 13. Requisitos para participar

El médico residente o estudiante de especialidad médica que desee realizar una rotación internacional deberá:

1. Estar matriculado y en situación académica regular en un programa de especialidad médica en salud;
2. Haber aprobado al menos el primer año del programa;
3. Presentar solicitud formal con al menos dos (2) meses de anticipación; incluyendo: carta de motivación, carta de invitación o aceptación, plan de trabajo, cronograma, y aval del tutor y coordinador;
4. Demostrar dominio del idioma del país de destino;
5. Contar con seguro médico internacional;
6. Cumplir con los requisitos migratorios y sanitarios del país destino;
7. Firmar carta de compromiso institucional.

Artículo 14. Reconocimiento académico

Al finalizar la rotación, el estudiante deberá presentar: informe final de actividades; certificado de cumplimiento emitido por la institución receptora; evaluación del tutor externo (si aplica).

Artículo 15. Instituciones elegibles

Las instituciones receptoras deberán ser: universidades, hospitales docentes o centros de salud acreditados en su país; con convenios vigentes o aprobación previa por parte de la Dirección de Posgrados en Salud y la Oficina de Relaciones Internacionales.

Artículo 16. Financiamiento

La movilidad podrá ser financiada por: fondos institucionales (si aplica); becas o fondos externos; o recursos propios del participante.

Capítulo VII: Disposiciones Finales

Artículo 17. Reconocimiento institucional

Las actividades desarrolladas serán reconocidas en procesos de evaluación docente, formación profesional y desarrollo académico.

Artículo 18. Reformas

La presente normativa podrá ser modificada por la Dirección de Posgrados en Salud en función de las necesidades institucionales o políticas de cooperación.

Dra. Carol Moreno
Secretaria Ad-Hoc
Comité Curricular
Dirección de Posgrados en Salud